

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN. DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMARICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" CUI N°2527491
- RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" CUI N°2527495
- RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACocha DE LA VIA HACIA PAMPACocha, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMARICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" CUI N°2527508

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante



No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe



1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables



y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
RUC N° : 20156656021
Domicilio legal : Av. Julio Shitabori N°512-Iscozacin Distrito de Palcazu
Teléfono: : 063-837001
Correo electrónico: : Will_smith_2904@hotmail.com

1.2. COORDINACION CON LA ENTIDAD

Los participantes interesados tendrán que solicitar una visita Técnica de campo, a fin de adjuntar un acta de visita suscrita entre el presentante de la Entidad y el postor el cual se adjuntara en el **(Anexo N° 3)**. Del capítulo II de las bases a fin de proponer maximizar la eficacia operacional sin sacrificar la ejecución de la obra, deberán enviar un correo electrónico con la debida antelación solicitando se efectué dicha visita técnica de campo a la siguiente dirección Will_smith_2904@hotmail.com.

Al respecto, el postor deberá solicitar dicha autorización con una anticipación de 48 horas como mínimo

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS, PUENTE QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716 DEL SECTOR DE SAN JOSE , PUENTE QUEBRADA PAMPACOCOA DE LA VIA HACIA PAMPACOCOA, EN LA LOCALIDAD DE 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA) DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO.**

1.4. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/2,337,326.10 (Dos Millones Trescientos Treinta y siete mil trescientos Veintiséis con 10/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre 2022

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE CADA PUENTE	PRESUPUESTO DE OBRA S/	VALOR REFERENCIAL S/
1	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)"	S/ 1,016,466.17	S/ 2,337,326.10 (Dos Millones Trescientos Treinta y siete mil trescientos Veintiséis con

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.



	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)”	S/ 718,515.42	10/100 soles .)
	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOCHA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)”	S/ 602,344.51	

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2,337,326.10 (Dos Millones Trescientos Treinta y siete mil trescientos Veintiséis con 10/100 soles)	S/. 2,103,593.49 (Dos millones ciento tres mil quinientos noventa y tres con 49/100 soles)	S/. 2,571,058.71 (Dos millones quinientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 49/100 soles)

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Resolucion de la Municipalidad Distrital N°212-2023-MDP/A
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolucion de Alcaldia N°198-2023-MDP/A Resolucion de Alcaldia N°199-MDP/A Resolucion de Alcaldia N°202-MDP/A

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, será en días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra, según detalle:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE CADA PUENTE	PLAZO E EJECUCION
1	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)”	120 DIAS CALENDARIO
	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)”	90 DIAS CALENDARIO
	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)”	90 DIAS CALENDARIO

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : LA UNIDAD DE TESORIA de la entidad
- Recoger en : LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
- Costo de bases : Impresa: S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles) reproduccion de las bases em version impresa.
- Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 330.00(Trescientos Treinta con 00/100 Soles) Reproduccion del Expediente Técnico en archivo
Digital: S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 Soles) reproduccion del expediente técnico em archivo digital

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante



- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.12. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.13. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- D.S. N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Adjuntar acta de visita suscrita entre el representante de la entidad y el postor.

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



pequeña empresa (**Anexo N°11**).

Importante para la Entidad

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 7**)
- En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 8**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.



- de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad Municipalidad Distrital de Palcazú, sito en la Av. Julio Shitabori N° 512 Iscozacín - Palcazú.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%¹⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Palcazú

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de las obras de las infraestructuras viales:

- **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO”. Con CUI N°2527491.**
- **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO”, CON CUI N° 2527495.**
- **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO” - CON CUI N° 2527508**

3. ANTECEDENTES GENERALES

Por medio del **Decreto Supremo N°229-2022-EF**, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 30 de setiembre del 2022, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 161,487 557.00 (Ciento sesenta y un millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y siete con 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial.

Con fecha 03 de noviembre del 2022, mediante **Acuerdo de Consejo N°146-2022-MDP/CM**, se autoriza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú, a suscribir el “Convenio de Monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces”, con Provias Descentralizado, para el año Fiscal 2022.

Con fecha 22 de abril del 2023, mediante **LEY N°31728** Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas publicado en el diario Oficial “El PERUANO”, se autoriza el financiamiento para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), de los proyectos denominados: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO”. Con CUI N°2527491, “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO”, CON CUI N° 2527495,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
CALLE DE REVOLUCION 207, ROSILL, OXAPAMPA, PASCO
TEL: 053 222 222 222
WWW.MUNIPALIDADPALCAZU.GOV.PE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" - CON CUI N° 2527508.

Con fecha 09 de junio del 2023, se APRUEBA mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°198-2023-MDP/A**, el expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO". Con CUI N°2527491.

Con fecha 09 de junio del 2023, se APRUEBA mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°199-2023-MDP/A**, el expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI N° 2527495.

Con fecha 09 de junio del 2023, se APRUEBA mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°202-2023-MDP/A**, el expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" - CON CUI N° 2527508.

4. GENERALIDADES

El Expediente Técnico fue Aprobados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, documentos que definen las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutara la obra describiendo de manera precisa las principales características de estas (Planos), debiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios realizados, etc.). Así como su costo (presupuesto de precios unitarios y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

El expediente técnico establece y define el plazo de obra calculando en base de rendimientos (de equipos y mano de Obra) considerado para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo considerado los efectos del clima y la altura donde se ejecutara la obra.

5. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal del proyecto es mejorar la transitabilidad con la construcción de un puente definitivo de concreto armado con una luz de 15.00 metros de longitud; de igual manera realizar las obras complementarias al puente tales como la losa de aproximación y Veredas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Realizar la habilitación de los accesos principales del puente definitivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
ABRAHAM WILSON C. JIMENEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Ejecutar partidas de estructuras de apoyos (Estribos y Aleros), Losas de aproximación y veredas de concreto armado para el puente.
- ✓ Colocar señales preventivas e informativas definitivas y provisionales.
- ✓ Elaborar un plan de manejo ambiental y desarrollarlo durante la ejecución de la construcción del puente definitivo.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL

El proyecto se localiza en el departamento de Pasco, en la provincia de Oxapampa, distrito Palcazú. Los puentes a proyectar a nivel definitivo están ubicados en el distrito de Palcazú.

- UBICACIÓN DEL PROYECTO.

UBICACIÓN					
PASCO - OXAPAMPA					
PUENTE	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	ESTE	NORTE
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)	VILLA AMERICA	PALCAZÚ	PASCO	9201586.89	796041.404
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)	VILLA AMERICA	PALCAZÚ	PASCO	794558	9203081
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)	VILLA AMERICA	PALCAZÚ	PASCO	790992.00	9206051

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.



8. PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO: RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO. CON CUI N° 2527491
DISTRITO: PALCAZÚ - OXAPAMPA - PASCO

MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS

Nº	DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	PRECIO CALCULADO	% INCIDENCIA
1	COSTO DIRECTO TOTAL	713,755.84	100.00%
2	GASTOS GENERALES	192,699.16	27.00%
3	UTILIDAD	42,946.01	6.00%
4	SUB TOTAL	949,390.01	
5	I.G.V. (18%)	155,054.16	16.33%
6	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	1,016,466.17	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA.716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2527495
DISTRITO PALCAZU - OXAPAMPA - PASCO

MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS

N°	DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	PRECIO CALCULADO	% INCIDENCIA
1	COSTO DIRECTO TOTAL	509,082.68	100.00%
2	GASTOS GENERALES	59,102.08	11.61%
3	UTILIDAD	48,726.61	9.57%
4	SUB TOTAL	608,911.37	
5	I.G.V. 18%	109,604.05	18.00%
6	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	718,515.42	

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOCCHA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2527508
DISTRITO PALCAZU - OXAPAMPA - PASCO

MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS

N°	DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	PRECIO CALCULADO	% INCIDENCIA
1	COSTO DIRECTO TOTAL	417,968.34	100.00%
2	GASTOS GENERALES	59,855.75	14.32%
3	UTILIDAD	33,437.46	8.00%
4	SUB TOTAL	510,461.45	
5	I.G.V. 18%	91,883.06	18.00%
6	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	602,344.51	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU

UNIDAD DE EJECUCION, AUTONOMA Y LOGICA ORGANIZACIONAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
 PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RESUMEN		
ITEM	PROYECTO	MONTO REFERENCIAL
1	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)"	S/ 1,016,466.17
2	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)"	S/ 718,515.42
3	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA)"	S/ 602,344.51
MONTO TOTAL		S/ 2,337,326.10

9. METAS DEL PROYECTO:

- El proyecto de "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO", tiene como principal meta la construcción de una moderna vía de comunicación que permita salvaguardar el cruce de la QUEBRADA CULEBRA, ya que este puente, de 20.00 m de longitud, permitirá integrar e intercomunicar los poblados que se encuentran cercanos; permitiendo el desarrollo un mejor transporte de sus bienes y productos, estos permitirán un mayor desarrollo económico de la región y la generación de más puestos de trabajos a nivel local como regional.

El proyecto de "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO", tiene como principal meta la construcción de una moderna vía de comunicación, ya que este puente, de 15.00 m de longitud, permitirá integrar e intercomunicar los poblados que se encuentran cercanos; permitiendo el desarrollo un mejor transporte de sus bienes y productos, estos permitirán un mayor desarrollo económico de la región y la generación de más puestos de trabajos a nivel local como regional.

- El proyecto de "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO", tiene como principal meta la construcción de una

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
 Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo
 ALVARO RIVERA SANCHEZ
 VILLAGE DE JUNIO, SAN JUAN, OXAPAMPA, PASCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
moderna vía de comunicación que permita salvaguardar el cruce de la QUEBRADA PAMPACocha, ya que este puente, de 15.00 m de longitud, permitirá integrar e intercomunicar los poblados que se encuentran cercanos; permitiendo el desarrollo un mejor transporte de sus bienes y productos, estos permitirán un mayor desarrollo económico de la región y la generación de más puestos de trabajos a nivel local como regional.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución de la obra será de acuerdo a cada proyecto:

"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO": **120 (Ciento Veinte) días Calendarios.**

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACocha DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO": **90 (Noventa) días Calendarios.**

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO": **90 (Noventa) días Calendarios.**

11. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION:

11.1. REQUISITOS DEL POSTOR:

El postor deberá ser una Persona Natural y/o Jurídica debidamente registrado como proveedor del estado en el capítulo de Ejecutor de Obras, deberá contar con domicilio en el Perú, sea una empresa Nacional y/o Extranjera con domicilio en el Perú.

11.2. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

11.2.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Del equipamiento

De acuerdo al expediente técnico, para la ejecución de la obra se requiere el equipamiento mínimo estratégico de los siguientes equipos y maquinarias:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PUENTE CULEBRA

Item	Descripción	Und.	Cantidad
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p3 18 HP	unid	1
2	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl	unid	1
3	VOLQUETE 15 m3	unid	1
4	MOTOBOMBA 34 HP 8"	unid	1
5	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP	unid	1
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1
7	CARGADOR S/LLANTA 200-250 HP, 4-4.1 Y3	unid	1
8	MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 kg	unid	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	unid	1
10	MOTOSOLDADORA DE 225 A	unid	1
11	CAMIONETA PICK UP 4X2 SIMPLE 2000 KG	unid	1
12	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1
13	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.6 Y3	unid	1
14	ESTACION TOTAL CON TRES PRISMAS	unid	1

PUENTE SAN JOSE

Item	Descripción	Und.	Cantidad
1	CAMION VOLQUETE 12 m3	unid	1
2	EQUIPO DE OXICORTE	unid	1
3	MOTOSIERRA	unid	1
4	MEZCLADORA DE CONCRETO	unid	1
5	CIZALLA ELECTRICA PARA CORTE DE FIERRO	unid	1
6	ROTMARTILLO	unid	1
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1
8	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3	unid	1
9	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	unid	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	unid	1
11	MOTOSOLDADORA DE 350 A	unid	1
12	ESTACION TOTAL INCL. PRISMA JALONES TELESC	unid	1
13	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1
14	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl	unid	1
13	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TN	unid	1
14	MOTONIVELADORA DE 125 HP	unid	1

PUENTE PAMPACUCHA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	SOLDADORA ELECTRICA TRIFASICA 400 A	unid	1
2	CAMION VOLQUETE 12 m3	unid	1
3	MOTOBOMBA 12 HP 4"	unid	1
4	EQUIPO DE OXICORTE	unid	1
5	MOTOSIERRA	unid	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO	unid	1
7	CIZALLA ELECTRICA PARA CORTE DE FIERRO	unid	1
8	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1
9	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3	unid	1
10	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	unid	1
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	unid	1
12	MOTOSOLDADORA DE 350 A	unid	1
13	ESTACION TOTAL INCL. PRISMA JALONES TELESC.	unid	1
14	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1
15	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl	unid	1
16	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TN	unid	1
17	MOTONIVELADORA DE 125 HP	unid	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
OFICIO DE INGENIERIA CIVIL Y TOPOGRAFIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

IMPORTANTE:

- A la firma del contrato el postor ganador deberá acreditar:
- Los equipos requeridos se acreditarán con: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipo requerido.
- Se podrá aceptar equipos y/o maquinarias con características superiores a lo requerido por la entidad.
- Conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, en caso de presentar compromiso de compra venta o alquiler, bastará con el compromiso sin la necesidad de adjuntar documento adicional.

b) Del plantel profesional

Puente culebra

CARGO	PROFESIÓN (HABILITADO Y COLEGIADO)	CANTIDAD
RESIDENTE DE OBRA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL	1
ASISTENTE DE OBRA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL	1
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO METALURGICO O INGENIERO QUIMICA.	1

Puente San Jose

Ing. Residente de obra
Ing. Seguridad o ambiental
Profesional de la salud

CARGO	PROFESIÓN (HABILITADO Y COLEGIADO)	CANTIDAD
RESIDENTE DE OBRA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL	1
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO METALURGICO O INGENIERO QUIMICA.	1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ

 ANO RESIDENTE DE OBRA - RESILL
 UNIDAD DE INSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
 PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICO Y/O LICENIADO EN ENFERMERIA ,TITULADO Y COLEGIADO Y HABILITADO	1
-------------------------	---	---

Puente Pampacocha

Ing. Residente de obra
Ing. Seguridad o ambiental
Profesional de la salud

CARGO	PROFESIÓN (HABILITADO Y COLEGIADO)	CANTIDAD
RESIDENTE DE OBRA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL	1
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO METALURGICO O INGENIERO QUIMICA.	1
PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICO Y/O LICENIADO EN ENFERMERIA ,TITULADO Y COLEGIADO Y HABILITADO	1

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se solicitará para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- Para los profesionales sólo se validará la experiencia obtenida después de la fecha de colegiatura. La entidad verificará la autenticidad de los documentos que sustenta la formación y su experiencia profesional, de verificarse la vulneración del principio de veracidad se realizarán las denuncias respectivas ante el OSCE para la sanción administrativa y ante el Ministerio Público para la penalización correspondiente.
- La documentación que sustenta la formación académica y experiencia profesional se requerirá para la firma de contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Los postores deberán tener en cuenta que, para la experiencia en función al tiempo acumulado, no se tendrán por válidos aquellos períodos superpuestos o traslapados, ya que en caso de presentarse dicho supuesto sólo se computarán una sola vez (es decir, solo uno de ellos).
- De resultar ganador de la buena pro, el contratista está obligado a presentar la documentación que acredita al personal clave para la suscripción del contrato.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberá estar ordenado en forma cronológica (descendente o ascendente).
- Los documentos presentados por el postor que servirán para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deberán estar legible, caso contrario no serán considerados.
- La experiencia del personal clave será acreditado mediante (i) copia simple de contrato y respetiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, el nombre del proyecto, nombre de la entidad pública o institución privada contratante, tiempo efectivo acumulado de experiencia en la ejecución de la obra, inicio y término; en caso contrario no serán considerados. Sin perjuicio de que la Entidad realice la fiscalización respectiva.
- Considerarse que la Entidad en el ejercicio de su función fiscalizadora y antes de suscribir el contrato tiene a salvo la potestad de verificar la experiencia efectiva que se acredita en la presentación de propuestas.

11.2.2. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
- Se considerará obra similar a las obras de Mejoramiento, Construcción y/o Reconstrucción de puentes en general, que tengas los siguientes componentes: Seguridad en Obra; Impacto Ambiental.



12. VALORIZACIONES

Las valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, calculada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Supervisión de la Entidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

13. AUTORIZACIÓN DE PAGOS

Las autorizaciones de pago serán efectuadas a la conformidad del supervisor/inspector de obra y tramitadas por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Palcazú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



14. REAJUSTES

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11- 79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

15. ADELANTOS

- **ADELANTO DIRECTO:**

"La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 18 mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



- **ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 19 mediante CARTA FIANZA y el comprobante de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
pago respectivo".

16. CITAS Y REFERENCIAS:

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra "Ley", sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término "Reglamento" se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- La mención a las siglas OSCE, hace referencia directa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El término "El Postor", hace referencia a la persona jurídica, legalmente capacitada, quien presenta su oferta en el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra.
- La mención a los términos "El Contratista", harán referencia directa a la empresa contratista, o al Consorcio, que haya suscrito el contrato para la ejecución de la obra.
- La expresión al término "La Entidad", hace referencia directa a la Municipalidad Distrital de Palcazú.
- El término "Residente de Obra", corresponde al profesional que será designado por el contratista responsable de la ejecución de la obra el cual deberá controlar y coordinar con sus asistentes de obra para la correcta ejecución del contrato.
- El término "Supervisor de obra", corresponde al profesional encargado de suscribir las ocurrencias en el cuaderno de obra, llevará la verificación y control de los trabajos acorde con el Expediente Técnico de la obra, será designado por el Consultor Supervisor.
- La mención al término "Proyectista", hace referencia directa a la persona natural o jurídica que ha elaborado el expediente técnico de la obra, siendo el responsable el Consultor.

17. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD:

- La Entidad suministrará a El Postor una copia simple de los siguientes documentos, previopago por la reproducción de los mismos:
 - i. Expediente Técnico Completo.
 - ii. Documento que aprueba el expediente técnico.
 - iii. El Postor formulará su propuesta teniendo como base a lo establecido en el expediente técnico de la obra materia del presente proceso.
- El Contratista evaluará toda la información que le facilite La Entidad. Sin embargo, será el único responsable por la forma como aplique dicha información para la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

18. OBLIGACIONES DEL POSTOR Y/O CONTRATISTA.

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgo (seguridad), medioambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta Obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del RESIDENTE de la obra durante la ejecución de la misma.
- Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/ o deductivos a que hubiera lugar respetando los materiales y equipos aprobados por la supervisión y/o la ENTIDAD. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra deberá formular oportuna las consultas y propuesta técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada por un plazo no menor a siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.
- El Contratista deberá informar al Supervisor de la ocurrencia de cualquier accidente sucedido durante la ejecución de los trabajos en forma inmediata y en el término de la distancia, debiendo además efectuar la denuncia respectiva a la autoridad competente de la jurisdicción de la ocurrencia. Asimismo, deberá mantener un archivo exacto de todos los accidentes ocurridos que resulten en muerte, enfermedad ocupacional, lesión incapacitante y daño a la propiedad del Estado o Privada. El archivo de accidentes deberá estar disponible en todo momento para ser inspeccionado por el Supervisor.
- Hasta la aceptación final de la obra por parte del Contratante, el Contratista será responsable de mantener las obras a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte del mismo, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución del trabajo.



19. PROTECCIÓN AMBIENTAL

- La Protección Ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de ejecución y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presenta en el PMA y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el EIA (art. 4°, inciso "m" de la ley).

Los lineamientos de la protección del impacto ambiental a cumplir son:

- a) Política ambiental de la empresa y legislación ambiental.
- b) Responsabilidad personal sobre protección ambiental.
- c) Medidas de prevención, corrección y mitigación de impactos ambientales.
- d) Procedimiento de tratamiento y disposición de desechos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) Control de desbroce en zonas de cultivo y zonas ecológicamente sensibles.
- f) Revegetación.
- g) Contaminación de aguas y suelos de hidrocarburos.
- h) Control de erosión por socavamiento de márgenes y sedimentación.
- i) Protección de recursos biológicos e hidrobiológicos.
- j) Protección de los recursos arqueológicos, incluyendo las responsabilidades a quienes se debe reportar por el descubrimiento de piezas arqueológicas durante actividades de construcción.
- k) Transporte y disposición de residuos industriales en forma apropiada.
- l) Procedimiento de respuesta a emergencias ambientales.
- m) Aplicación de los procedimientos para manejo de los residuos naturales requeridos por el proyecto
- n) Restauración de áreas alteradas.
- o) Relaciones comunitarias durante la ejecución del proyecto, continuamente se proporcionará información relacionada al desempeño ambiental. La responsabilidad en este aspecto será un compromiso de todos y cada uno de los participantes.

20. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

a. ENTREGA DEL TERRENO

La entidad comunicará dentro de diez (10) días siguientes a la firma de contrato, el día que tendrá lugar la entrega de terreno de la obra, el mismo que no superará los 15 días luego de suscrito el contrato.

El supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo la responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno. En la fecha de entrega del terreno el contratista entrega y abre el cuaderno de Obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en todas sus páginas por el SUPERVISOR, según corresponda y por el RESIDENTE de obra, a fin de evitar su adulteración, dichos profesionales son los únicos autorizados para realizar anotaciones en el cuaderno de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° del RLCE.

b. EJECUCION DE LA OBRA

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado por la entidad, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados en consideración a lo establecido en dicho expediente. Asimismo, el Contratista deberá mantener en Obra una copia completa del expediente técnico en un lugar asequible y seguro de la Obra. Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad. Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumple con los estándares utilizados en la infraestructura de edificaciones.

c. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se desglosa la relación de actividades del Contratista, sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades, considerando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



lo detallado:

- Recepcionar el Terreno donde se ejecutará la obra.
- Apertura el cuaderno de obra conjuntamente con el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organicen el SUPERVISOR y/o INSPECTOR.
- Realizar las pruebas de control de Calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de la Obra, asimismo pruebas de verificación de equipos, materiales y herramientas durante las etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- Mantener una permanente comunicación (Telefónica, Correo Electrónico), con los representantes designados por la Entidad sobre la ejecución contractual.
- Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutadas. La Entidad y/o el supervisor podrá observar dichas observaciones a lo realmente ejecutado.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, asimismo la prevención de daños a terceros.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión de medioambiente, debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecutará la obra.
- Coordinar oportunamente con la Entidad, asimismo con otras entidades cuyas instalaciones pueden afectarse o verse afectadas con las obras a ejecutar, será responsable de tramitar, gestionar y/o recabar oportunamente cualquier autorización y/o licencia que pueda requerirse de entidades públicas y/o privadas y/o empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución total de la obra a costo del contratista
- Deberá mantener el tránsito público y comercial a su costo durante la ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusiva y cargo del contratista.
- El contratista deberá implementar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y a la entidad, el normal desarrollo de sus actividades, considerando oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de ejecutado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Los gastos que demanden la implementación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista. El contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.
- Se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
CALLE DE LA UNIDAD 1000
TEL: 094 222 222
WWW.PALCAZU.GOV.PE





d. RESIDENTE DE OBRA

El contratista designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnico de la obra previa a la suscripción del Contrato, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma. Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del contratista.

Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, des del caso, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el remplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio Profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización, su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el Contratista, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 179° del RLCE, la participación del Residente de Obra es de manera permanente, por lo que el postor deberá proponer a un residente que cuente con las condiciones de permanecer en obra a tiempo completo.

e. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente legalizado y foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra, tal como lo estipula el Artículo 191 del RLC.

El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista, y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal por medio de comunicación escrita.

Asimismo, el contratista anotará las instrucciones del supervisor y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. La entidad y el supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar sus observaciones, cabe indicar que el plazo de ejecución de la obra son días calendarios, por lo que se debe preceder a hacer las anotaciones en los días efectivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

trabajados.

El contratista deberá entregar mensualmente a la entidad o al supervisor, copias del cuaderno de obra.

El cuaderno de obra será cerrado por el supervisor y/o inspector cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.

En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el cuaderno de obra será entregada a la Entidad, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega de cuaderno de obra a la Entidad.

El contratista deberá tomar las previsiones del caso, bajo cualquier circunstancia se produzca la ausencia del residente de obra, hecho que debe ser comunicado al supervisor de obra, quien bajo sus funciones tomará las acciones correspondientes, así como la permanencia de los profesionales en obra

f. CARTEL DE OBRA

El contratista proveerá, montará y mantendrá carteles de obra, según el modelo que entregará la ENTIDAD.

El Contratista colocará el cartel de obra en el lugar indicado por la Entidad, dentro de los tres (03) días de entregado el modelo.

El cartel de obra deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel el Contratista se obliga, a su costo, la reposición del mismo.

21. FORMAS DE PAGO

Las formas de pago serán en función al avance físico de las valorizaciones mensuales de la obra.

Artículo 194° - Valorizaciones y Metrados: Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuentas y son elaboradas en último día de cada periodo previsto en las Bases, por el Supervisor el Contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

Los metrados de obras ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista y el Inspector o Supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el

Contratista, este la efectúa. El Inspector o Supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecho posterior al último día de tal mes.

22. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

• La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Palcazu para lo cual previamente se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- deberá contar con la valorización mensual debidamente aprobada por el Supervisor y/o Inspector de Obra, rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- Los informes y/o valorizaciones estarán acompañados por un CD.
 - De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria, se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsanen las observaciones que hubiere.
 - De existir conformidad, el Área Usuaria, emitirá el respectivo informe de Evaluación y Conformidad.
 - Posterior a la aprobación, se solicitará a las áreas competentes, se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será por el periodo de (07) siete años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Artículo 40.1 LCE:

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Artículo 173 RLCE Vicios ocultos:

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato

24. PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F: 0.15, para plazos mayores a 60 días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

a) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

penalizaciones, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe de la Supervisión de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
ALCALDE
MIGUEL ANTONIO GARCÍA ROBERTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe de la Supervisión de Obra
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe de la Supervisión de Obra
7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública	5/100 del monto contratado	Según informe de la Supervisión de Obra

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

25. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

26. DAÑOS A TERCEROS:

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasiona en las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

27. INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROF. RICHARDO LOPE ROSELL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PÚBLICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

28. LIQUIDACION DE OBRA:

Será de aplicación el Artículo 209 RLCE: Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra este debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobado o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido en plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de control establecidas en la ley y el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU
ABD. ING. WILSON GARCÍA ROSSEL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

resolver. Artículo 210 RLCE Efectos de la liquidación:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto al contrato.

29. PLAZO PARA PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

La entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo (de ser el caso).

30. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

El Contratista, durante la realización de las obras y el periodo de garantía deberá:

i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el supervisor de Obra, o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto.

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente, para lo cual el postor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a formular e implementar un plan de seguridad, el mismo que se acreditará para admisión de la oferta.

Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- Ley N° 28296 y su reglamento.

31. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

La entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, y en amparo del RLCE asignará la supervisión para la obra, para lo cual será de aplicación el Artículo 186: Inspector o Supervisión de Obra. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PALCAZU





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

33. GESTIÓN DE RIESGOS:

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PALCAZU

PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																												
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																												
	Requisitos:																																																												
	PUENTE CULEBRA																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Und.</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p3 18 HP</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VOLQUETE 15 m3</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MOTOBOMBA 34 HP 8"</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CARGADOR S/LLANTA 200-250 HP, 4-4.1 Y3</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 kg</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>MOTOSOLDADORA DE 225 A</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>CAMIONETA PICK UP 4X2 SIMPLE 2000 KG</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.6 Y3</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>ESTACION TOTAL CON TRES PRISMAS</td> <td>unid</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Descripción	Und.	Cantidad	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p3 18 HP	unid	1	2	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl	unid	1	3	VOLQUETE 15 m3	unid	1	4	MOTOBOMBA 34 HP 8"	unid	1	5	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP	unid	1	6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1	7	CARGADOR S/LLANTA 200-250 HP, 4-4.1 Y3	unid	1	8	MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 kg	unid	1	9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	unid	1	10	MOTOSOLDADORA DE 225 A	unid	1	11	CAMIONETA PICK UP 4X2 SIMPLE 2000 KG	unid	1	12	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1	13	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.6 Y3	unid	1	14	ESTACION TOTAL CON TRES PRISMAS	unid	1
Item	Descripción	Und.	Cantidad																																																										
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p3 18 HP	unid	1																																																										
2	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl	unid	1																																																										
3	VOLQUETE 15 m3	unid	1																																																										
4	MOTOBOMBA 34 HP 8"	unid	1																																																										
5	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP	unid	1																																																										
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1																																																										
7	CARGADOR S/LLANTA 200-250 HP, 4-4.1 Y3	unid	1																																																										
8	MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 kg	unid	1																																																										
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	unid	1																																																										
10	MOTOSOLDADORA DE 225 A	unid	1																																																										
11	CAMIONETA PICK UP 4X2 SIMPLE 2000 KG	unid	1																																																										
12	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1																																																										
13	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.6 Y3	unid	1																																																										
14	ESTACION TOTAL CON TRES PRISMAS	unid	1																																																										
	PUENTE SAN JOSE																																																												



Item	Descripción	Und.	Cantidad
1	CAMION VOLQUETE 12 m3	unid	1
2	EQUIPO DE OXICORTE	unid	1
3	MOTOSIERRA	unid	1
4	MEZCLADORA DE CONCRETO	unid	1
5	CIZALLA ELECTRICA PARA CORTE DE FIERRO	unid	1
6	ROTOMARTILLO	unid	1
7	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1
8	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3	unid	1
9	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	unid	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	unid	1
11	MOTOSOLDADORA DE 350 A	unid	1
12	ESTACION TOTAL INCL. PRISMA JALONES TELESC	unid	1
13	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1
14	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl	unid	1
13	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TN	unid	1
14	MOTONIVELADORA DE 125 HP	unid	1

PUENTE PAMPACocha

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	SOLDADORA ELECTRICA TRIFASICA 400 A	unid	1
2	CAMION VOLQUETE 12 m3	unid	1
3	MOTOBOMBA 12 HP 4"	unid	1
4	EQUIPO DE OXICORTE	unid	1
5	MOTOSIERRA	unid	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO	unid	1
7	CIZALLA ELECTRICA PARA CORTE DE FIERRO	unid	1
8	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	unid	1
9	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3	unid	1
10	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	unid	1
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	unid	1
12	MOTOSOLDADORA DE 350 A	unid	1
13	ESTACION TOTAL INCL. PRISMA JALONES TELESC.	unid	1
14	NIVEL TOPOGRAFICO	unid	1
15	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl	unid	1
16	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TN	unid	1
17	MOTONIVELADORA DE 125 HP	unid	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:



PUENTE CULEBRA

Ing. Residente de Obra:

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO

Ing. Asistente de Obra:

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO

Especialista de Impacto Ambiental

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES O INGENIERO QUIMICO, COLEGIADO Y HABILITADO

PUENTE SAN JOSE

Ing. Residente de Obra:

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO

Ing. Seguridad o ambiental

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES O INGENIERO QUIMICO, COLEGIADO Y HABILITADO

Profesional de la salud

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL, COMO MEDICO Y/O LICENCIADO EN ENFERMERIA, COLEGIADO Y HABILITADO.

PUENTE PAMPACUCHA

Ing. Residente de Obra:

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO

Ing. Seguridad o ambiental

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES O INGENIERO QUIMICO, COLEGIADO Y HABILITADO



	<p><u>Profesional de la salud</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>TITULO PROFESIONAL, COMO MEDICO Y/O LICENCIADO EN ENFERMERIA, COLEGIADO Y HABILITADO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p></div>
A.3	<p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>PUENTE CULEBRA</p> <p><u>Ing. Residente de Obra:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de 36 MESES, habiéndose desempeñado como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o Ing. residente y/o supervisor principal de obra y/o Ing. asistente de Supervisor y/o Ing. especialista en estructura y/o Ing. de producción; en la contratación de servicios de obra similares y/o de infraestructura vial a nivel de mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras, caminos vecinales, trochas carrozables, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><u>Ing. Asistente de Obra</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de 12 MESES, habiéndose desempeñado como: residente y/o supervisor y/o inspector de obra; en la contratación de servicios de obra similares y/o de infraestructura vial a nivel de mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras, caminos vecinales, trochas carrozables, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><u>Especialista de Impacto Ambiental</u></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de colegiatura en especialista, ingeniero, supervisor, jefe responsable, coordinador en ambiental, mitigación ambiental, ambientalista, monitoreo y mitigación ambiental, impacto ambiental, medio ambiente o ssoma, en la ejecución de obras en general.</p> <p>PUENTE SAN JOSE</p> <p><u>Ing. Residente de Obra:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de 36 MESES, habiéndose desempeñado como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o Ing. residente y/o supervisor principal de obra y/o Ing. asistente de Supervisor y/o Ing. especialista en estructura y/o Ing. de producción; en la contratación de servicios de obra similares</p>



<p>y/o de infraestructura vial a nivel de mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras, caminos vecinales, trochas carrozables, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><u>Ing. Seguridad o ambiental</u></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de colegiatura en especialista, ingeniero, supervisor, jefe responsable, coordinador en ambiental, mitigación ambiental, ambientalista, monitoreo y mitigación ambiental, impacto ambiental, medio ambiente o ssoma, en la ejecución de obras en general.</p> <p><u>Profesional de la salud</u></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p>Experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura en especialista en salud ocupacional y/o salud ocupacional en entidades publicas y privadas.</p> <p>PUENTE PAMPACocha</p> <p><u>Ing. Residente de Obra:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de 36 MESES, habiéndose desempeñado como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o Ing. residente y/o supervisor principal de obra y/o Ing. asistente de Supervisor y/o Ing. especialista en estructura y/o Ing. de producción; en la contratación de servicios de obra similares y/o de infraestructura vial a nivel de mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras, caminos vecinales, trochas carrozables, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.</p> <p><u>Ing. Seguridad o ambiental</u></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de colegiatura en especialista, ingeniero, supervisor, jefe responsable, coordinador en ambiental, mitigación ambiental, ambientalista, monitoreo y mitigación ambiental, impacto ambiental, medio ambiente o ssoma, en la ejecución de obras en general.</p> <p><u>Profesional de la salud</u></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p>Experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura en especialista en salud ocupacional y/o salud ocupacional en entidades publicas y privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p></div>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u>



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o ampliación y/o cambio y/o mejoramiento, o la combinación de algunos de los términos anteriores en obras de puentes carrozables y/o pontones de concreto armado.

Solo para el Postor:

Para acreditar su experiencia al menos (1) de las obras presentadas como obras similares deberá de contener los siguientes componentes y/o partidas: movimiento de tierra, sub estructuras, estribó de concreto armado, falso puente, superestructura, losa de concreto, señalización vial, manejo ambiental y barandas metálicas.

Prestaciones que deben encontrarse inmersos en obras ejecutadas para las Entidades Públicas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100²¹ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²¹ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad



- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²³. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]²⁵ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]²⁶ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de

²³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en



materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁷

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁸] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- **En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:**

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR

mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

²⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



PORCENTAJE²⁹ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³⁰ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad³¹:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
<i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i>			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

³¹ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³²

³² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³³.

soles (S/ 5 000 000,00).

³³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

³⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁶ Ibídem.

³⁷ Ibídem.



Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”³⁸

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”³⁹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁴⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁴¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴²

⁴⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴³				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
1										
2										
3										
4										

⁴⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

